

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COLEGIO MONSEÑOR RAMÓN ARCILA RAMÍREZ: PROPIEDAD DE LA COORPORACIÓN EDUCATIVA DE EL CARMEN DE VIBORAL “COREDUCAR”

Nit. 800.170.807-7

Entre los suscritos, por una parte, **XXXX**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de nuestra firma, en calidad de PADRES Y/O ACUDIENTES del ESTUDIANTE **XXXX**, inscrito para cursar el grado **XXX**, en el año lectivo **XXXX**, y, por otra parte, **HERNANDO BEJARANO ARISMENDI**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante en este acto de la CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL CARMEN DE VIBORAL –en adelante “COREDUCAR”–, entidad sin ánimo de lucro de derecho privado, identificada con Nit. 800.170.807-7, reconocida como propietaria del COLEGIO MONSEÑOR RAMÓN ARCILA RAMÍREZ –en adelante “COLEGIO”– por medio de la Resolución No. 4662 del 27 de abril del 2005 de la Secretaría de Educación Departamental, celebramos un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la vinculación formal del ESTUDIANTE a la prestación del servicio educativo por parte COREDUCAR a través del COLEGIO MONSEÑOR RAMÓN ARCILA RAMÍREZ, en los términos de los artículos 95, 96 y 201 de la Ley 115 de 1994, las disposiciones jurídicas conexas y los lineamientos de las autoridades competentes, con miras a procurar la formación integral del educando, el pleno desarrollo de su personalidad y su excelente rendimiento académico de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el objetivo misional del COLEGIO y las finalidades de la pedagogía Waldorf.

Parágrafo. El desarrollo del objeto del presente contrato implica para COREDUCAR, los PADRES Y/O ACUDIENTES y el ESTUDIANTE derechos y obligaciones correlativas, así como esfuerzos complementarios, que se ajustarán a los lineamientos institucionales y a las necesidades pedagógicas del estudiante.

SEGUNDA: DERECHOS DE COREDUCAR. Además de los contenidos en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), COREDUCAR tiene los derechos a:

- a. Exigir el cumplimiento por parte del ESTUDIANTE de este contrato, el Manual de Convivencia y demás normas internas del COLEGIO y de COREDUCAR, así como de los deberes pedagógicos que se derivan de la prestación del servicio educativo.

- b. Exigir el cumplimiento de las obligaciones de los PADRES Y/O ACUDIENTES en su calidad de responsables del ESTUDIANTE.
- c. Exigir de los PADRES Y/O ACUDIENTES el pago de las obligaciones económicas correspondientes a matrículas, pensiones y cobros periódicos autorizados, por todos los medios jurídicos que estén a su alcance.
- d. Reservarse el derecho a no renovar la matrícula para el año lectivo siguiente por las causales contenidas en el Manual de Convivencia, así como por el incumplimiento o mora en el pago de las obligaciones económicas y demás condiciones del presente contrato, con atención a los límites referidos por la jurisprudencia vigente de la Corte Constitucional.
- e. Reservarse el derecho a retener válidamente los certificados de notas del ESTUDIANTE –necesarios para matricularse en otra institución educativa– por el incumplimiento o mora en el pago de las obligaciones económicas del presente contrato, con atención a los límites referidos por la jurisprudencia vigente de la Corte Constitucional.

TERCERA: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES. Además de los contenidos en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los PADRES Y/O ACUDIENTES tienen los derechos a:

- a. Exigir la prestación regular del servicio educativo en beneficio del ESTUDIANTE.
- b. Ser parte activa del desarrollo del servicio educativo, y a realizar el seguimiento informado sobre el proceso pedagógico del ESTUDIANTE.
- c. Participar en la formulación y cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d. Recibir orientación y asesoría suficiente para contribuir al proceso pedagógico del ESTUDIANTE.
- e. Renovar la matrícula del ESTUDIANTE para el año lectivo siguiente, previo cumplimiento de todos los requisitos pedagógicos y de las obligaciones económicas adquiridas en virtud del presente contrato y demás normas internas del COLEGIO.
- f. Cuando los PADRES tengan dos o más hijos matriculados en el COLEGIO, tendrán derecho a un descuento que fijará cada año la Junta Directiva de COREDUCAR

sobre el valor de las pensiones. Este descuento no procede cuando alguno de los hijos sea beneficiario de otra beca o descuento otorgado por la Corporación.

CUARTA: DERECHOS DEL ESTUDIANTE. Además de los contenidos en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el ESTUDIANTE tiene los derechos a:

- a. Recibir la prestación del servicio educativo por parte del COLEGIO, en los términos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), la pedagogía Waldorf y de las normas jurídicas que regulan la materia.
- b. Ser valorado y respetado como persona, y recibir un trato garantista de sus derechos fundamentales.
- c. Participar en los planes, programas y proyectos desarrollados por el COLEGIO con miras a su formación integral.
- d. Participar activamente en su proceso pedagógico y en todas las instancias definidas por el Manual de Convivencia.

QUINTA: OBLIGACIONES DE COREDUCAR. Además de las contenidas en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), COREDUCAR tiene las siguientes obligaciones:

- a. Prestar el servicio educativo en beneficio del ESTUDIANTE en el COLEGIO MONSEÑOR RAMÓN ARCILA RAMÍREZ a través de un personal docente y administrativo idóneo, en los términos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y las normas jurídicas que regulan la materia.
- b. Desarrollar los planes, programas y proyectos definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del COLEGIO.
- c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia del COLEGIO y demás normas internas del plantel.
- d. Garantizar –al interior del plantel– un ambiente respetuoso y propicio para el cumplimiento de los fines educativos.
- e. Promover al ESTUDIANTE, en los términos del Decreto 230 de 2002, a los niveles o grados superiores, siempre que éste cumpla los requisitos pedagógicos señalados en las normas internas del plantel y los PADRES Y/O ACUDIENTES se

encuentren a paz y salvo con las obligaciones económicas adquiridas en virtud del presente contrato.

- f. Expedir los certificados sobre el cumplimiento de requisitos académicos –grados aprobados y notas obtenidas– por parte del ESTUDIANTE, salvo en los casos de retención por causa de incumplimiento o mora en las obligaciones económicas adquiridas en virtud del presente contrato.
- g. Cumplir con los lineamientos, criterios y propósitos de la pedagogía Waldorf contemplados en el PEI.
- h. Definir un cronograma escolar anual donde se establecen las fechas de escuelas de padres, festividades y demás eventos y/o actividades programadas por el COLEGIO MONSEÑOR RAMON ARCILA RAMIREZ durante el año.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES. Además de las contenidas en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los PADRES Y/O ACUDIENTES tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir estricta y oportunamente las obligaciones económicas correlativas a la prestación del servicio educativo (matrícula, pensiones y cobros periódicos autorizados), en los montos y por los medios definidos en el presente contrato. Frente a estas, los PADRES Y/O ACUDIENTES responden solidariamente.
- b. Renovar la matrícula de los ESTUDIANTES según los requisitos y plazos señalados por el COLEGIO.
- c. Conocer el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y demás normas internas del COLEGIO.
- d. Promover el cumplimiento del Manual de Convivencia y demás normas internas del COLEGIO por parte del ESTUDIANTE.
- e. Mantener estrecha relación con el COLEGIO MONSEÑOR RAMON ARCILA RAMIREZ y con COREDUCAR, atendiendo sus citaciones, asistiendo a las asambleas de Padres de Familia y demás actividades necesarias para el desarrollo de sus hijos

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE. Además de las contenidas en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el ESTUDIANTE tiene las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y otras normas internas del plantel educativo.
- b. Participar en las actividades pedagógicas planeadas y desarrolladas por el COLEGIO en cumplimiento de su misión institucional.
- c. Respetar y valorar a todos los miembros que conforman la comunidad educativa del COLEGIO.

OCTAVA: COSTOS. Como contraprestación a la prestación del servicio educativo en beneficio del ESTUDIANTE, los PADRES Y/O ACUDIENTES se obligan a pagar a los siguientes conceptos dinerarios:

- a. **Matrícula:** \$ XXXX (xxxxxxxx pesos M/L)
- b. **Pensiones mensuales:** \$ XXX (xxxxxxxx pesos M/L)
- c. **Otros cobros periódicos mensuales:** \$ XXX (xxx)

Parágrafo 1. Durante la vigencia del presente contrato, las pensiones y otros cobros periódicos deberán ser pagados antes del quinto día calendario de cada mes en las formas de pago que señale COREDUCAR.

Parágrafo 2. En caso de mora en el pago de una o varias de las mensualidades pactadas, COREDUCAR podrá cobrar un interés de mora no superior a la tasa máxima de usura vigente al momento sobre los saldos vencidos. Los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES, reconocemos y aceptamos que la mora en el pago de una o dos mensualidades da derecho a COREDUCAR para que inicie el respectivo cobro prejurídico o jurídico, renunciando a cualquier requerimiento o constitución en mora

Parágrafo 3. Devolución de matrícula. Cuando los PADRES Y/O ACUDIENTES del ESTUDIANTE hayan pagado lo correspondiente a la matrícula y este no ingrese a estudiar, en el COLEGIO, previa solicitud escrita de los PADRES Y / O ACUDIENTE, COREDUCAR devolverá el 50% de lo correspondiente a este rubro. Si el ESTUDIANTE se encuentra cursando sus estudios y se retira del COLEGIO, no habrá lugar a ningún tipo de reintegro económico por este concepto.

Parágrafo 4. Devolución de pensiones y otros cobros periódicos. Cuando los PADRES Y/O ACUDIENTE hayan pagado de manera anticipada el monto de las pensiones y otros cobros periódicos, y por motivos propios o ajenos el ESTUDIANTE sea retirado del COLEGIO, COREDUCAR hará la devolución de estos conceptos en lo correspondiente a

los periodos de tiempo en que el ESTUDIANTE no recibió el servicio educativo, descontando el cinco (5%) por conceptos de gastos administrativos.

NOVENA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN. La duración del presente contrato corresponde a la prestación del servicio educativo durante el año lectivo, que se llevará a cabo entre los días xx DEL MES xxx DEL AÑO xxx y xx DEL MES xxx DEL AÑO xxxx. Este contrato no se prorrogará automáticamente, sin embargo, podrá ser renovado por las partes para el año lectivo siguiente, siempre que los PADRES Y/O ACUDIENTES se encuentren al día con las obligaciones económicas a su cargo y no se haya hecho efectiva ninguna de las causales de terminación del presente contrato.

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del presente contrato las siguientes:

- a. Por la expiración de la duración del presente contrato, fijada en la cláusula novena.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por el fallecimiento del ESTUDIANTE.
- d. Por el cese de la prestación del servicio educativo por parte del COLEGIO durante 180 días o por el cierre definitivo del mismo.
- e. Por las faltas del ESTUDIANTE tipificadas expresamente en el Manual de Convivencia y que señalen como consecuencia la expulsión del plantel educativo, previo agotamiento del debido proceso.
- f. Por la inasistencia del ESTUDIANTE al 25 % de las actividades pedagógicas programadas por el COLEGIO.

UNDÉCIMA. PAGARÉ. Los PADRES Y/O ACUDIENTES autorizan de forma irrevocable a “COREDUCAR”, en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, para llenar el pagaré en blanco firmado a su favor el día de la matrícula, y con el cual se garantizan las obligaciones económicas del presente contrato, según las siguientes instrucciones:

DUODÉCIMA. MANEJO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES. FO-AUS-04, adjunto a la hoja de vida del estudiante.

DECIMOTERCERA. REMISIÓN NORMATIVA. El Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia del COLEGIO MONSEÑOR RAMÓN ARCILA RAMÍREZ hacen parte integral del presente contrato.

DECIMOCUARTA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo.

DECIMOQUINTA. AUTORIZACIÓN: Autorizo con carácter permanente a consultar y reportar a centrales de riesgos, la información positiva o negativa sobre mi comportamiento crediticio y comercial, al tiempo que faculto a esta entidad para que divulguen a terceros la información registrada.

DECIMOSEXTA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las comunicaciones que deban efectuarse entre las partes se realizarán en las siguientes direcciones:

- a. Al colegio en: Calle 27 No. 30-75 y/o Vereda Samaria, Sector el Cristo Finca 64, El Carmen de Viboral, Antioquia.
- b. A los PADRES Y/O ACUDIENES en la dirección registrada al pie de su firma.

Para constancia, firman en El Carmen de Viboral, a los xx días del mes de xxxx del año xxxx

PADRE Y/O ACUDIENTE.

MADRE Y/O ACUDIENTE

Nombre:

Cédula:

Dirección:

Nombre:

Cédula:

Dirección

**RESPONSABLE ECONÓMICO
(En caso de ser diferente a padre
y madre)**

REPRESENTANTE LEGAL COREDUCAR

Nombre:

Cédula:

Dirección:

Nombre: HERNANDO BEJARANO A.

Cédula: 14.880.429 de Buga-Valle.